



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 320-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 27 de setiembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 342-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería y el INFORME LEGAL N° 446 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N, de fecha 03 de agosto del 2023 don LANDEO QUISPE, Joseph Leonard, solicita devolución del dinero, por el pago de Constancia de matrícula y el pago de Constancia de Record Académico, solicitado el 20 de julio del 2023, ya que no se le entregaron dichos documentos.

Que, mediante INFORME N° 529-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 20 de setiembre del 2023, el (e) Dirección de Gestión Académica de la UNDC, manifiesta que de acuerdo a las imágenes de los voucher pagados en las cuentas de la UNDC, se tiene pagos de S/ 32 por una solicitud de constancia de matrícula y S/ 70.00 por una solicitud de constancia de orden de mérito. Los montos pagados no corresponden a los montos del TUPA vigente en su momento. Se verificó en nuestras emisiones de constancias académicas, y no han sido elaboradas las constancias solicitadas por el estudiante, por lo que esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez de los depósitos, se proceda con la devolución del total de dinero por el monto de S/ 102.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 446-2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 25 de setiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda, previa verificación del pago, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por el estudiante LANDEO QUISPE, Joseph Leonard, por concepto de Constancia de matrícula y de Constancia de Record Académico, por el monto total de S/ 102.00 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 320-2023-DGA-UNDC

– Ley del Procedimiento Administrativo General., que en este caso correspondería a la estudiante en mención.

Que, mediante INFORME N° 342-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de setiembre de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 20/07/2023 el alumno Landeo Quispe Joseph Leonard ha realizado el pago por el importe de S/ 32.00 soles, mediante Boucher de depósito N° 372604 y por el importe de S/ 70.00 soles, mediante Boucher de depósito N° 375822 que juntos sumarian el monto total de S/102.00 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por el estudiante Joseph Leonard LANDEO QUISPE, por concepto de Constancia de matrícula y de Constancia de Record Académico, por el monto total de S/ 102.00 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General., que en este caso correspondería a la estudiante en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración